

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle la siguiente circular:

"Circular Nro. 43/20.-
Santa Fe, 24 de abril de 2020.-

Señor
Titular del Órgano Jurisdiccional
S/D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que por resolución de Secretaria de Gobierno de fecha 24.4.2020, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de abril de 2020. VISTAS: Las necesidades del servicio Judicial; y CONSIDERANDO: Que con motivo de la crisis generada por la pandemia del COVID-19, la Corte Suprema de Justicia ha venido adoptando diversas y sucesivas medidas orientadas a atender los diferentes escenarios de trabajo que la realidad impone. Que en tal inteligencia, se ha sabido dar contención a la dinámica de los hechos que se vienen sucediendo, diseñando esquemas de trabajo y gestión permeables a la excepcionalidad de la situación que se debe atender. Que el fenómeno de salubridad que enfrentamos, afecta a todos los estamentos y órganos de Poder como así también a los diferentes proveedores de servicios, sean estos públicos o privados, tanto en su metodología de trabajo como en la manera de acercarse a sus usuarios. Que en el caso particular, y en lo que tiene que ver con la necesaria interrelación de este Poder Judicial con los demás actores de la sociedad civil, deviene conducente coordinar una metodología especial de trabajo con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en lo que hace específicamente a los casos de recepción de oficios para la apertura de nuevas cuentas judiciales. En tal inteligencia, cabe memorar que esta Corte Suprema de Justicia en diciembre del 2018 puso en marcha el aplicativo de Banca Electrónica denominado "Santa Fe Judiciales", ofrecido por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, a través del cual todos los órganos jurisdiccionales de la Provincia, a excepción de los situados en la ciudad de Rosario por trabajar allí con otra entidad financiera, pueden librar ordenes de pago vía web sin necesidad de contar con soporte papel, operando de manera remota en la transferencia de fondos desde cuentas judiciales hacia cuentas particulares de los destinatarios, sean estos abogados o particulares. Que teniendo en cuenta ahora las últimas disposiciones del BCRA (vid. "A 6958"; "A 6976"; y "A 6982") en cuanto a la atención al público en todas las entidades bancarias del país, y la necesaria concurrencia física de ciudadanos a las respectivas sucursales en pos de la apertura de una nueva cuenta judicial, esta Secretaría de Gobierno ha coordinado un sistema de trabajo con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., que permitirá cumplir con las medidas de distanciamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, resguardando la salubridad e higiene de todas las partes. Así la apertura de una cuenta judicial podrá ser llevada a cabo por Oficio Judicial remitido desde la casilla de correo del Juzgado actuante, a la casilla del Banco oficiosjudiciales@bancobsf.com.ar, con las restantes formalidades que se acompañan como anexo a la presente resolución y como parte integrante de la misma. Que el sistema aquí considerado, permitirá dar debido resguardo a los sujetos involucrados en el proceso, a la vez que facilitará el acceso a los recursos económicos de los ciudadanos involucrados en trámites judiciales; hecho que, por su parte, resulta de esencial interés en los tiempos que atravesamos. De esta manera, el rediseño de flujos de trabajo, potenciados con las herramientas informáticas, nos brinda un nuevo avance en la digitalización y simplificación de operatorias diarias, dando mayor celeridad y seguridad a los esquemas de tareas hasta aquí utilizados. Que por lo expuesto, lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley N°10160 (t.o según Decreto N° 0046/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.1999, Acta N° 41, Punto único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, RESUELVE: 1) Aprobar la nueva operatoria de trabajo consensuada con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para la apertura de cuentas judiciales y recepción de oficios, de conformidad al instructivo que obra como anexo del presente y que forma parte del mismo. 2) Dar la más amplia difusión a lo aquí resuelto, a través de los medios informáticos pertinentes y página web de este Poder Judicial. Regístrese, hágase saber y dése cuenta al Alto Cuerpo. FDO. BORDAS (SECRETARIO DE GOBIERNO). ESQUIVEL (PROSECRETARIO)".-----

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.
Fdo. Dr. Eduardo Bordas
(Secretario de Gobierno)"

Atentamente.

Sección Personal.